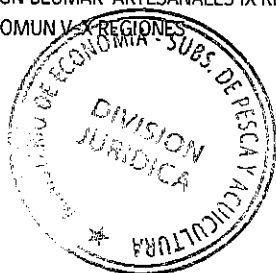


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 121-2015 CESIÓN BLUMAR ARTESANALES IX REGIÓN

SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 26 NOV. 2015

R. EX. Nº 3213

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13533-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 121/2015, de fecha 19 de noviembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 y Nº 3269, ambas de 2013, Nº 3510 y Nº 3511, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial Blumar S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2207 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 300 toneladas de Sardina común con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3510 de 2014, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señala pesquería en la IX Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador Blumar S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida El Golf N° 82, piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, de 300 toneladas de sardina común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2013, a los armadores artesanales inscritos en la citada pesquería en la IX Región que se indican a continuación, fraccionadas de la siguiente manera:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	ADRIAN ZYL HIGOR	953848	RIO TOLTEN I	150,00
2	NOLBERTO BELTRAN JARAMILLO	951113	RIO QUEULE I	150,00
			TOTAL	300,00

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción artesanal de sardina común asignada a la IX Región, periodo septiembre-diciembre de 2015, autorizada mediante Resolución Exenta N° 3511 de 2014, de esta Subsecretaría.

4.- Los armadores artesanales que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 300 toneladas de sardina común al armador industrial Blumar S.A. de la Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 291 unidades mínimas divisibles de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

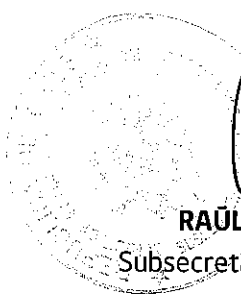
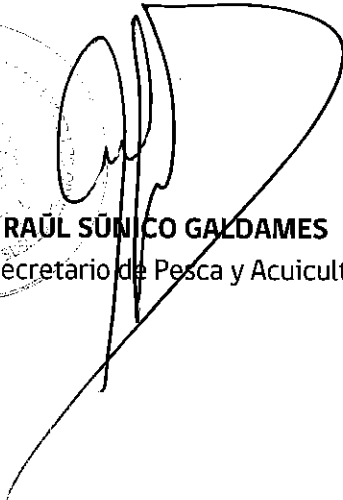
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	17.002,446	16.503	19.440 - 35.942
Traspaso	300,000	291	19.440 - 19.730
Final 2015	16.702,446		
Coef. traspasado	0,0029119		


7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


2014
CCS/7AB